

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante labor.

(«Gaceta» núm. 523 de 19 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 495.

Secretaría.

Habiendo sido encontrada extraviada, en un olivar titulado del Toledano, de la diputación de la Magdalena, término de Cartagena, una caballería mayor; se hace saber por este periódico oficial para que llegando á conocimiento de la persona que se crea ser de su pertenencia pueda presentarse al Comandante del puesto de la Guardia civil de Cuesta Blanca, para que le sea entregada, previa justificación de ser su legítimo dueño.

Murcia 20 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Julian Settler.

Número 489.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 12.928.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Molina Trigueros, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Independencia*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en terreno inculdo de los señores herederos de Don Alfonso Alvarez Castellanos, en la diputación del Gilico; lindando por los cuatro vientos los mismos herederos, y uniendo al N. y P. terrenos del común de vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de parti-

da un filón de hierro que hay en un barranquizo que desemboca al barranco de la Alcantarilla y como á unos 20 pasos de una roza que hay mirando al M.; y desde cuyo punto se medirán al L. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Noviembre de 1897.
Antonio Belmar.

Primera sección.

IX CONGRESO INTERNACIONAL DE

Higiene y Demografía

PROGRAMA REGLAMENTARIO

DE LA EXPOSICION ANEXA

COMISARIA de la

SECCION DE EXPOSICION

Presidente.

D. Federico Cobo de Guzmán.— Director del Instituto Geográfico y Estadístico y Diputado á Cortes.

Vicepresidente.

D. Modesto Martínez y Gutiérrez-Pacheco.—Presidente de la Sociedad Española de Higiene, Senador del Reino y Académico.

Secretarios.

D. Nicasio Mariscal.—Director Jefe del Laboratorio Central de Medicina legal y Presidente de Sección de la Sociedad Española de Higiene.

D. Enrique Salcedo.—Académico correspondiente de la Real de Medicina de Madrid y Publicista.

D. Ricardo Revenga.—Oficial del Instituto Geográfico y Estadístico y Abogado.

D. Fernando Calatraveño.—Médico publicista.

Vocales.

D. Lorenzo Alvarez Capra.—Arquitecto y Diputado á Cortes.

D. Mariano Belmás.—Arquitecto. Secretario general de la Sociedad

Española de Higiene y Diputado provincial.

D. Luis María Utor.—Ingeniero industrial y Catedrático de la Escuela de comercio.

D. José Muñoz del Castillo.—Catedrático de la Facultad de Ciencias.

D. Lucas Mallada.—Ingeniero y Académico de la Real de Ciencias.

D. Celestino Moliner.—Miembro de la Sociedad de Higiene.

D. Antonio Mendoza.—Director del Laboratorio bacteriológico provincial.

PROGRAMA REGLAMENTO de la

EXPOSICION INTERNACIONAL DE HIGIENE Y DEMOGRAFIA

Artículo 1.º Durante el Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que debe reunirse en Madrid del 10 al 17 de Abril de 1898, se celebrará una Exposición anexa al mismo.

Art. 2.º En los trabajos relativos á esta Exposición entenderá la Sección correspondiente de la Junta de propaganda y organización del Congreso.

Dicha Sección nombrará una Comisión compuesta de su Presidente, su Vicepresidente, sus Secretarios y siete individuos más de los que la componen. Esta Comisión entenderá en todo lo que se refiera á la recepción, instalación, conservación y devolución de los objetos presentados, y ejecutará todos los acuerdos de la Sección.

Art. 3.º La Exposición se dividirá en las diez clases siguientes:

- 1.º Higiene didáctica.
- 2.º Profilaxis de las enfermedades transmisibles.
- 3.º Higiene urbana.
- 4.º Idem referente á la habitación privada.
- 5.º Idem del ejercicio y del trabajo.
- 6.º Idem militar y naval.
- 7.º Idem de la infancia y escolar.
- 8.º Alimentación y vestido.
- 9.º Demografía y Estadística.
- 10.º Grupo vario.

Art. 4.º Los individuos que deseen inscribirse como expositores lo solicitarán de la Secretaría general de la Junta de propaganda y organización (1), la cual pasará inmediatamente las solicitudes á informe de la Sección de Exposición.

A dicha Sección corresponde decidir acerca de la recepción de los objetos cuya admisión se solicite,

(1) Al Dr. D. Anallio Jimeno, Secretario general.—Ministerio de la Gobernación.

puediendo denegarla cuando por la cualidad, valor, naturaleza ó defectos de los mismos puedan ser molestos, peligrosos ó no correspondan al objeto de la Exposición.

Art. 5.º Los solicitantes deberán, al propio tiempo que pidan la admisión de los objetos que deseen exponer, manifestar con toda exactitud la naturaleza de los mismos, como también el emplazamiento que necesiten para su instalación, y si para verificarla tienen que hacer arrastre de tierras, canalizaciones, etc., etc.

El solo hecho de solicitar un expositor la exhibición de un objeto implica su conformidad con las disposiciones orgánicas de este Reglamento y con todas aquellas emanadas de la Administración pública.

Art. 6.º El Jurado, que se nombrará oportunamente, y que deberá estar compuesto de individuos nacionales y extranjeros, concederá premios á aquellos expositores y cooperadores de la Exposición que á ellos se hayan hecho acreedores. Dichos premios consistirán en medallas y diplomas.

Art. 7.º Una vez que sea admitida al expositor la solicitud á que se refieren los artículos 4.º y 5.º de este Reglamento, la Secretaría general de la Junta de propaganda y organización libraré el debido certificado, que será remitido directamente al interesado.

Art. 8.º Todo expositor que, salvo el caso de fuerza mayor, no haya terminado su instalación en el emplazamiento que se le designe, dos días antes de la apertura de la Exposición, perderá el derecho á exponer, sin ulterior recurso.

Art. 9.º Cada expositor tendrá derecho á una tarjeta de entrada personal y gratuita.

Art. 10. Los objetos podrán ser custodiados por un representante nombrado por el dueño, el cual deberá pedir para él á la Comisaría de la Exposición una tarjeta que deberá ser personal é intransferible. En ningún caso podrá dicho representante tener más de una tarjeta, aunque sean varios los expositores que represente.

Art. 11. Perderá la cualidad de expositor todo aquel que promueva desórdenes en el local. No se permitirán ensayos ni experimentos que resulten incómodos ó peligrosos.

Art. 12. No se concede recurso alguno contra las resoluciones de la Comisaría en cuanto al reparto del emplazamiento y á las medidas que tienen an á guardar el mejor orden en la Exposición.

Art. 13. Los opositores no ten-

drán que satisfacer cantidad alguna como precio del sitio que sus objetos ocupen en el local de la Exposición. La cesión de éste es completamente gratuita por parte del Estado.

Art. 14. Los gastos de transporte e instalación de los objetos que deben exponerse serán de cuenta del expositor, el cual deberá amoldarse á las disposiciones que se dicten con dicho objeto.

También serán de cuenta del expositor los armarios, vitrinas, mostradores, marcos, etc., de su instalación respectiva.

Art. 15. En caso de que las obras de instalación requieran hacer arrastres de tierras, canalizaciones, etc., deberán los expositores, al cumplir lo preceptuado en el art. 5.º, acompañar su solicitud de un proyecto de dichas obras, que deberá ser aprobado por la Comisaría. Esta hará el presupuesto de gastos comprendiendo los de reposición del emplazamiento á su primitivo estado.

Su importe será abonado por los expositores respectivos antes de comenzar las obras.

Art. 16. El suministro de agua, gas y electricidad para los expositores que los necesiten, se realizará por el Canal de Isabel II, por la Compañía del Gas y por las Compañías Eléctricas, con arreglo á las bases que tienen establecidas para la celebración de esta clase de contratos.

El importe de estos servicios será satisfecho solamente por los expositores que los utilicen y con arreglo á las tarifas existentes.

Art. 17. Se fija en tres metros la altura máxima de las instalaciones. Sin embargo, en los casos especiales en que por la naturaleza del objeto se requiera mayor, los interesados deberán entenderse con la Comisaría para obtener de ésta mayor latitud en la concesión.

Los rótulos, anuncios, descripciones y prospectos de las respectivas instalaciones deberán ser autorizados por la citada Comisaría.

Art. 18. El personal nombrado al efecto vigilará los objetos expuestos. La Comisaría no responderá en ningún caso, y cualquiera que sea el valor del objeto, de los desperfectos, accidentes, robos, pérdidas, etcétera, de los mismos.

Art. 19. De los objetos que constituyan la Exposición se hará un Catálogo, conforme á los datos suministrados por el expositor en la solicitud de admisión, en el que se insertará gratuitamente el nombre, la razón social ó comercial del expositor y una somera reseña del objeto expuesto. Este Catálogo podrá también publicar anuncios, que se insertarán de conformidad con la Comisaría de la Exposición y con arreglo á los precios que ésta fije.

Art. 20. Se prohíbe la reproducción de los objetos expuestos, sin consentimiento del expositor. La Comisaría declina, sin embargo, toda su responsabilidad si esta disposición se quebrantara.

Con consentimiento del expositor y conocimiento de la Comisaría podrá, no obstante, hacerse dicha reproducción.

La Comisaría podrá autorizar las reproducciones del conjunto en la forma que juzgue oportuna.

Art. 21. Las instalaciones deberán estar bien surtidas y descubiertas durante las horas en que el público visite la Exposición.

Los contraventores incurrirán en una multa de 10 pesetas por cada infracción.

Art. 22. Una vez cerrada la Exposición y en el plazo de un mes, deberán los expositores levantar sus instalaciones y retirar sus produc-

tos. De no hacerlo así, la Comisaría de la Exposición almacenará los objetos por cuenta y riesgo del dueño, sin responder de los desperfectos que ocurran. Transcurridos tres meses después de la clausura de la Exposición, los efectos que no hayan sido reclamados serán cedidos á los Establecimientos oficiales.

Art. 23. Si por prórroga ó retraso de la apertura de la Exposición sufrieran algún perjuicio los intereses de los expositores, éstos no tendrán derecho á reclamar indemnización de ninguna clase.

PROGRAMA PROVISIONAL

JUNTA GENERAL DE PROPAGANDA Y ORGANIZACIÓN⁽¹⁾

Presidente.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vicepresidente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Secretario general.

D. Amalio Jimeno, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Senador y Académico de la Real de Medicina, etc.

SECCIÓN EJECUTIVA

Presidente.

D. Julián Calleja, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Senador, Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Presidente del Colegio de Médicos de Madrid, Académico de las Reales de Medicina y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, etc.

Vicepresidente.

Marqués del Busto, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Senador, Consejero de Instrucción pública, Académico de la Real de Medicina, Médico de Cámara de SS. MM. el Rey y la Reina Regente, etc.

Secretarios.

El Secretario general D. Amalio Jimeno.

D. José Grinda, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid, etc.

Don Juan Veranes, Subdelegado de Medicina, etc.

D. José Barber, Médico de la Armada, etc.

SECCIÓN DE EXPOSICIÓN

Presidente.

D. Federico Cobo de Guzmán, Ingeniero, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, Diputado á Cortes, etc.

Vicepresidente.

D. Modesto Martínez y Gutiérrez-Pacheco, Presidente de la Sociedad Española de Higiene, Senador, Consejero de Sanidad, Académico de la Real de Medicina, etc.

Secretarios.

D. Nicasio Mariscal, Director Jefe del Laboratorio Central de Medicina-legal, Presidente de Sección de la Sociedad Española de Higiene, etcétera.

D. Enrique Salcedo, Académico correspondiente de la Real de Medicina de Madrid, publicista, etc.

D. Ricardo Revenga, Oficial del

(1) No se publican aquí más que los nombres de los individuos que forman las Mesas. La lista general de los Vocales acompaña á la circular general que sirve de invitación al Congreso y Exposición anexa.

Instituto Geográfico y Estadístico, Abogado, etc.

D. Fernando Calatraveño, Médico, publicista, etc.

SECCIÓN DE HACIENDA

Presidente.

Don Antonio María Fabié, Presidente del Consejo de Estado, Senador, Ex-Ministro de Ultramar, Académico de la Real Española, etc.

Vicepresidente.

Don Santiago Ramón Cajal, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Académico de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, etc.

Tesorero.

Don Pablo Ruiz de Velasco, Presidente de la Cámara de Comercio, Vocal de la Junta municipal de Sanidad, etc.

Contador.

Don José Alvarez Mariño, Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, etc.

Secretarios.

Don Julio Jiménez, Jefe de Administración, etc.

Don Ramón Serret, Médico del Instituto de Vacunación del Estado, Redactor de *El Siglo Médico*, etc.

Don Juan Ramón Gómez Pamo, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid, Académico de la Real de Medicina, etc.

Don José Francos Rodríguez, Médico, individuo de la Sociedad Española de Higiene, Director de *El Globo*, etc.

SECCIÓN DE RECEPCIÓN

Presidente.

Don José Calvo y Martín, Catedrático de la Facultad de Medicina, Senador, Consejero de Instrucción pública, Académico de la Real de Medicina, etc.

Vicepresidente.

Don Angel Fernández Caro, Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Senador, Académico de la Real de Medicina, etc.

Secretarios.

Don Angel Larra y Cerezo, Médico Militar, Publicista, etc.

Don Federico Montaldo, Médico de la Armada, Publicista, etc.

Don Tomás del Valle, Médico de la Armada, etc.

Don Joaquín María Aleixandre, Médico de Aguas Minerales, Publicista, etc.

Clase 1.ª—Higiene.

SECCIÓN 1.ª

Microbiología aplicada á la Higiene

Temas.

I

Necesidad de la unidad en la técnica, en la naturaleza y en la composición de los medios de cultivo, etc., para la terminación de los caracteres de cada especie bacteriana, y conveniencia de que una Comisión internacional de bacteriólogos revise las descripciones y clasificaciones de las bacterias patógenas conocidas.

II

Resultados de los últimos estudios sobre la propagación de la fiebre tifoidea.

III

Examen del bacilo colérico en las

aguas, y su diferenciación de otras especies similares.

IV

De la inmunización: medios de obtenerla.

V

Bacteriología, profilaxis y suero-terapia de la peste bubónica.

VI

Suero-terapia antiestreptocócica.

VII

Enfermedades protozoarias desde el punto de vista higiénico.

VIII

¿Que hay de positivo en la microbiología actual respecto á la etiología del carcinoma, que pueda ser útil á la Higiene?

IX

Bacteriología y suero-terapia de la fiebre amarilla.

SECCIÓN 2.ª

Profilaxis de las enfermedades transmisibles.

I

Límites de la acción de los Poderes públicos en la aplicación de los preceptos de la profilaxis.

II

Vacunación obligatoria.

III

De la lepra, particularmente en España. Medidas conducentes á impedir su propagación.

IV

De la pelagra. Etiología y profilaxis. Estudio geográfico.

V

Organización más conveniente del servicio sanitario de las fronteras terrestres, en caso de epidemias exóticas, especialmente en lo que se refiere á la desinfección.

VI

De la cremación cadavérica como medio profiláctico. Sus últimos adelantos.

VII

Métodos y procedimientos más económicos, cómodos y eficaces para la desinfección de las habitaciones particulares.

SECCION 3.ª

Climatología y topografía médicas.

I

El clima y la topografía como elementos etiológicos en la evolución de las enfermedades infecciosas.

II

Zonas climatológicas de España.

III

Climatología invernal del litoral español del Mediterráneo.

IV

Las comarcas donde se cultiva el arroz, ¿tienen mayor ó menor mortalidad que otras?

V

De la longevidad y sus relaciones con el clima.

VI
Geografía de la tuberculosis. Mapa de la misma en Europa. Estudio de la climatología en relación con esta enfermedad.

SECCION 4.^a*Higiene Urbana.*

I

En el estado de la Higiene contemporánea, ¿qué cifra de mortalidad debe tenerse en cuenta para considerar á una ciudad como insalubre?

II

De los campos de irrigación desde el punto de vista de la Higiene.

III

Verdadera influencia patógena del aire de las cloacas.

IV

Filtros para agua potable en las fuentes públicas.

V

El riego de las calles ¿es un elemento perjudicial para la Higiene de las ciudades?

VI

Saneamiento de las casas económicas.

VII

De los sistemas históricos y posibles de crecimiento urbano, á saber: el extensivo ó por simple ensanche y el condensativo ó por elevación de los edificios, ¿cuál ofrece mayores garantías higiénicas en lo somático y en lo psíquico?

VIII

Posibilidad de sanear los cementerios que por el ensanche de las poblaciones han quedado en el interior de éstas, valiéndose de agentes químicos ó físicos combinados con el avenamiento del suelo y con la acción del aire atmosférico.

IX

Mataderos públicos; construcción reglamentos y servicio general; reconocimiento microscópico de las carnes. Empleo de la tuberculina como medio de diagnóstico de la tuberculosis.

SECCION 5.^a*Higiene de la alimentación.*

I

Papel etiológico de la leche en la transmisión de la tuberculosis y medidas que conviene tomar para evitar el uso de la que pueda contener bacilos fímicos.

II

Los medios más rápidos de análisis bacteriológica de las aguas potables.

III

Alcoholismo en España.

IV

De las mezclas y operaciones que se practican en los vinos para su mejoramiento y conservación.

V
Procedimientos recientes de análisis para determinar la presencia de las impurezas en el alcohol.

VI

Medidas sanitarias para evitar los efectos patógenos del uso de las substancias alimenticias conservadas por diferentes procedimientos y que hayan sufrido alteraciones.

VII

Necesidad de un cambio radical de criterio en la adjudicación de premios á la ganadería de reses comestibles, para evitar que los primeros galardones se concedan á la polisarcia linfática y no á la pura y sana representación de las especies

SECCIÓN 6.^a*Higiene infantil y escolar.*

I

Causas que contribuyen á la mortalidad de los niños. Medios de remediarlas. Estadísticas comparativas.

II

Profilaxis de la conjuntivitis purulenta de los recién nacidos.

III

Higiene de la vista y de las enfermedades contagiosas de los ojos en las escuelas.

IV

Influencia de los sanatorios marítimos en la profilaxis de las dolencias infantiles:

V

Las colonias escolares. Sus resultados prácticos.

VI

El internado desde el punto de vista higiénico. Sus ventajas é inconvenientes.

SECCIÓN 7.^a*Higiene del ejercicio y del trabajo.*

I

¿Cuál es la mejor clasificación de los establecimientos industriales?

II

Trabajo de las mujeres y de los niños en las minas, talleres y fábricas.

III

Barrios de obreros en las comarcas mineras y en la industria en general.

IV

Minas de cinabio: medios técnicos más acreditados para la Higiene de sus obreros.

V

Las calcinaciones de minerales al aire libre.

VI

La Higiene en las minas de hulla: exposición de la policía sanitaria y minera más conveniente.

VII
La Higiene en la locomoción ferroviaria.

VIII

¿Á qué edad es más conveniente el tránsito del ejercicio integral espontáneo al ejercicio especializado y disciplinado constitutivo de la verdadera gimnasia?

IX

Higiene del ciclismo.

X

Últimos estudios sobre las causas que producen las explosiones de los aparatos de presión por el calor en la industria, y medios más seguros de evitar los accidentes que pueden producir en los obreros.

SECCIÓN 8.^a*Higiene militar y naval.*

I

Higiene de las tropas de mar y tierra en los países insalubres.

II

Indumentaria preferible á la actualmente usada por nuestras tropas en los climas cálidos.

III

Necesidad de aplicar la bacteriología como medio de diagnóstico, en la propuesta de presuntos inútiles del ejército á causa de la tuberculosis y de la lepra.

IV

De la asepsia en los hospitales provisionales establecidos en la línea de fuego, en los de etapa, en los de segunda línea y en los permanentes.

V

Medidas de profilaxis con carácter internacional que deben adoptarse para la inspección sanitaria de los buques en los puertos marítimos.

VI

Saneamiento de los buques infectados.

VII

Higiene de los buques de guerra modernos.

VIII

Higiene de la gente de máquina en los buques.

SECCIÓN 9.^a*Higiene veterinaria, civil y militar.*

I

Medios de impedir la propagación de la tuberculosis en los animales domésticos y su transmisión á la especie humana.

II

Necesidades y ventajas de una ley de policía sanitaria de los animales domésticos desde el punto de vista de sus enfermedades y del consumo de sus carnes y productos alimenticios.

III

Condiciones que deben reunir los animales destinados á la obtención de sueros y vacunas, é intervención que compete al veterinario.

IV

Medidas higiénicas y profilácti-

cas contra el muermo en el ganado militar.

V

Higiene y policía sanitaria veterinarias en los cuarteles de los Institutos montados.

VI

Suero antitetánico preventivo en el ganado del ejército y ventajas de su empleo.

SECCIÓN 10.^a*Arquitectura é ingeniería sanitarias.*

I

Reformas higiénicas indispensables en la construcción urbana de Madrid.

II

Los materiales de construcción considerados desde el punto de vista higiénico.

III

La Higiene en la construcción de los Asilos para la infancia.—Casas-cunas.

IV

La Higiene en la construcción de los Establecimientos penitenciarios.

V

Salas de operaciones en los hospitales.—Su disposición.

VI

¿Cuál es el mejor empleo que puede darse á los residuos de las vías públicas?

VII

Las disposiciones hoy en uso para la evacuación de las aguas sucias del interior de las viviendas, ¿son las más apropiadas para evitar la infección de los materiales con que se construyen los edificios?

VIII

Medios de evitar la infección del aire en las bocas de calor y en los orificios de ventilación, cuando se emplea la calefacción por aire caliente y la ventilación central.

IX

Los accidentes en los transportes de energía eléctrica. Medios para evitarlo.

Clase 2.^a—DemografíaSECCION 1.^a*Técnica de la Estadística demográfica.*

I

¿Que procedimiento debe emplearse para la inscripción de los habitantes, cuando se forma un censo de población, que haga posible la elaboración de los datos de una manera sencilla, rápida y económica? ¿Podría prescindirse de la cédula de familia y sustituirla por el *Boletín* individual, acompañado de otro *Boletín* en el que se consignaran los datos necesarios de familia y convivencia?

II

De los métodos gráficos en Estadística. ¿Cuál es el más á propósito para la enseñanza de la Demografía aplicada á la Higiene?

III
Necesidad del establecimiento de la Estadística del trabajo en España.

IV
Organización de la Estadística en España.

V
Medios más prácticos para llegar á obtener una estadística verdadera de la morbosidad, mortalidad y longevidad por oficios y profesiones.

VI
¿Qué medios hay que emplear para evaluar con la mayor precisión la edad de los registrados en el censo? (1)

VII
Necesidad de una clasificación racional científica de enfermedades para los efectos de la Estadística de la morbosidad y mortalidad en todos los países.

VIII
Necesidad de una clasificación de profesiones.
Medios que deberían emplearse para que todas las naciones aceptaran la clasificación que se creyera más perfecta.

SECCION 2.ª

Resultados estadísticos y sus aplicaciones á la Demografía.

I
¿Puede encontrarse en la Estadística la prueba de que la vida media del hombre ha aumentado en esta siglo?

II
Estadística de los matrimonios consanguíneos: influencia de éstos en las enfermedades, deformidades y anomalías de sus hijos.

III
Estadística de la prostitución, su comparación con la de matrimonios, con la de la fecundidad de los mismos y con la de la edad de los contrayentes varones.

IV
De la natalidad en sus relaciones con la nupcialidad y la fecundidad.

V
Estadística de la talla media en los individuos llamados al servicio militar en diferentes países.

VI
Estadística de las enfermedades mentales. Su estudio comparativo en diferentes países y en diversas épocas.

VII
Estadística de epilépticos.

SECCIÓN 3.ª

Demografía dinámica.

I
Movimiento de la población de Europa en el último decenio y consecuencias aplicables á la Higiene.

(1) Tema del Dr. Zoltán Rath admitido en Budapest para ser presentado al IX Congreso.

II
Leyes que determinan el crecimiento exagerado de la población de las grandes ciudades y exposición de los medios más prácticos para refrenar dicho crecimiento:

III
De la emigración española.—Sus causas.—Medios de disminuirla ó de hacerla útil á los intereses españoles en Ultramar.

IV
Inconvenientes y peligros del absentismo rural para el equilibrio de la población y de la riqueza pública:

V
Influencia de las medidas higiénicas sobre el aumento y calidad de la población y consecuencia que pueden derivarse aplicables á la teoría de la población (1).

Tercera sección.

Número 491.

La Comisión provincial en unión del Comisario de guerra, encargados de la aligación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio, y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veinte y ocho céntimos; idem de cebada una peseta cinco céntimos; idem de paja treinta y tres céntimos; litro de aceite una peseta diez y siete céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Comisario de Guerra, Juan Rojo.

sexta sección.

Número 493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don José Tárraga López, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, advirtiendo á los propietarios tanto vecinos como forasteros, que las que no se presenten durante dicho período no les serán oídas.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de todos.

San Javier 18 de Noviembre de 1897.—José Tárraga.

(1) Tema de Ferraris admitido en Budapest para ser presentado al IX Congreso.

Octava sección.

Número 486.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad sobre hurto, se ha dictado providencia en este día mandando que se cite á Fulgencio Fernández Lozano, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Abanilla, vecino de Cieza, de veintitrés años, carretero, soltero, á fin de que en término de seis días contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado indicado, á fin de que se haga cierta notificación; apercibiéndole de si no comparece, incurrirá en las penalidades que previene el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia 17 de Noviembre de 1897.
El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 484.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Molina González, de treinta y un años de edad, jornalero, natural y vecino de Blanca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sustancia sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del Antonio Molina González.

Dada en Cieza á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Sáenz de Miera.—El Actuario, Domingo García Marín.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. 14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos. 13 50

Pts. Cts.

BENIEL, por la subasta de consumos. 16 »
BLANCA, por la subasta de del arbitrio pesos y medidas. 15 »
BLANCA, por la subasta del arbitrio degüello de reses. 15 50
BLANCA, por la subasta del arbitrio pasaje del puente. 16 »
BULLAS, por la subasta de consumos á venta libre. 18 50
BULLAS, por la subasta del material del alumbrado público. 14 »
BULLAS, por la subasta de los arbitrios matadero y carnicería. 13 50
BULLAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 14 »
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo. 13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos. 33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral. 10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 12 »
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses. 10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos. 10 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses. 12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público. 12 »
JUMILLA, por la subasta de consumos. 22 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. 15 »
JUMILLA, por la subasta de una mula abandonada. 17 50
LORCA, por la subasta de instalación de alumbrado eléctrico. 50 »
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal. 33 »
MOLINA, por la subasta del servicio del alumbrado público. 12 »
MOLINA, por la subasta de consumos. 30 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. 13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. 13 »
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. 25 »
RICOTE, por la subasta de consumos á la exclusiva de líquidos y carnes. 9 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería. 12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. 11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva. 11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre. 15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.